



2.013	01	03	02	P00698
-------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADO POR:

COMPAÑIA "IMPORTTRACKMAQ CIA. LTDA"

CUANTIA: S// 400,00

"En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón Gualaceo, de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes Marzo del año dos mil trece, ante mi Doctora María Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparecen los señores: **Tomás Eduardo Caldas Alvarez** y **Gioconda Auqui Ordóñez**, de estado civil viudo el primero, soltera la segunda, comparecientes que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, ocasionalmente en este lugar, capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato, a quienes de concederles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que eleva a escritura pública la siguiente : MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

incorporar una de Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: **TOMAS / EDUARDO CALDAS ALVAREZ**, mayor de edad, viudo, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro cero cuatro ocho cuatro nueve guión uno; y **GIOCONDA / ALEXANDRA AUQUI ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la cédula de la ciudadanía número cero uno cero cuatro tres seis siete uno dos guión tres, los dos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.- SEGUNDA: CONSTITUCION Y DENOMINACION.- Los comparecientes, por medio de la presente escritura, declaran expresamente su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto la constituyen, con la denominación de “ **IMPORTRACKMAQ CIA. LTDA.** ”, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMPORTRACKMAQ CIA. LTDA.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará “ **IMPORTRACKMAQ CIA. LTDA.** ”.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la Compañía será: la compra y venta al por menor y mayor de repuestos para maquinaria pesada, así como también la importación, distribución y comercialización de bienes como repuestos para el maquinaria pesada y/o servicios que tengan relación con las labores antes indicadas.- Podrá la Compañía a fin de cumplir

fielmente con su objeto social celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, convenios asociaciones y/o contratos con sujeción a la Ley.-



ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá una duración de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, el mismo que podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley.-

ARTICULO CUARTO.- La Compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otras ciudades del país.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-

ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar cada una.-

ARTICULO SEXTO.- Las participaciones constarán en certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y contendrán todos los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías en actual vigencia.-

ARTICULO SEPTIMO.- Si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas participaciones, necesariamente designarán un procurador común y será solidariamente responsable frente a la Compañía, por las obligaciones que emanen de la condición de socios.-

ARTICULO OCTAVO.- Las participaciones no son libremente negociables y para efectos de transferencia se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de Compañías vigente.-

ARTICULO NOVENO.- Corresponde a la Junta General, resolver sobre el aumento o disminución del capital social, estableciendo las bases de las operaciones a realizarse con dicha finalidad.-

ARTICULO DECIMO.- Los socios responden por las obligaciones sociales, solo hasta el monto del valor de sus

participaciones.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si se aumenta el capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas participaciones.- **CAPITULO**

TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Dentro de

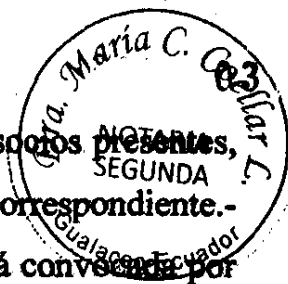
los tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente General con su respectivo informe.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento (5%), a fin de formar el fondo de reserva legal de la compañía o se restablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General,

resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores.- De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los socios, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS**

ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son órganos de la Compañía: la Junta General, el Presidente y el Gerente General; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las leyes y los presentes estatutos.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, corresponde al Gerente General.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- En segunda



convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será convocada por

el Presidente y se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el Artículo trece de los presentes estatutos.-

Extraordinariamente, puede reunirse cuando la convoque el Presidente por su propia iniciativa o cuando la solicite el Gerente General o un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. - Se llevarán a efecto en el domicilio principal de la Compañía. -

Podrán reunirse en juntas universales según lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías en Vigencia.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con anticipación de por lo menos ocho (8) días a la fecha fijada para la junta general, señalando el lugar, el día y la hora.- Contendrá los asuntos a tratarse y sólo sobre ellos podrá resolverse.-

ARTICULO VIGESIMO.- Las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley o en estos estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad mas uno de los votos emitidos.- Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a los de la mayoría.- Por cada participación de un dólar, los socios tendrán derecho a un voto. - Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital social, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, su reactivación si está en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social; en la segunda

convocatoria, con el número de socios presentes.- Para los asuntos previstos en este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social asistente. - Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** A las Juntas Generales asistirán los socios personalmente o por medio de representantes.- La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a no ser, que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General será presidida por el Presidente y Actuara como secretario el Gerente General. - A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes: a) Designar para un periodo de dos años, tanto al Presidente como al Gerente General y fijar sus remuneraciones.; b) Designar para el periodo de un año un comisario principal y un comisario suplente; c) Deliberar y resolver sobre los informes del Presidente y del Gerente General; d) Conocer y resolver sobre el informe del Comisario, sobre el balance anual, sobre las cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades; e) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; f) Remover en aplicación de una causa legal al Presidente, Gerente General y Comisarios; g) Autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; h) Designar liquidador, cuando fuese del caso; i) Interpretar estos estatutos de



una manera obligatoria; j) Decidir cualquier asunto que no fuera de competencia de otro organismo; y, k) Ejercer todas la demás atribuciones que le confieren las leyes y los presentes estatutos.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO.- El Presidente elegido por la Junta General, socio o no, durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente.- Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y Presidir las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones; c) Legalizar con su firma los certificados de aportación; d) Presentar anualmente su informe de labores. e) Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de esta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico; f) Vigilar el movimiento económico y correcta gestión administrativa; g) Subrogar con todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal de este; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen desde la Junta General.- ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente General elegido por la Junta General, sea socio o no; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Deberá inscribirse su nombramiento en el Registro Mercantil y copia certificada de él, será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente.- ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola firma; b) Celebrar en nombre de la Compañía todo acto o contrato por el cual se adquiriera bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias; c) Administrar la

Compañía y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados; d) Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de trabajos, que serán conocidos y aprobados por la Junta General; e) Presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la Liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general; f) Contratar y remover empleados y trabajadores; g) Convocar a la Junta General, cuando no lo haga él Presidente; h) Actuar como secretario de la Junta General; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actué como secretario; j) Suscribir la correspondencia y, en general, dar fe de todos los actos de la Compañía; k) Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos; l) Subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal de este; y, m) Ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señale.- ARTICULO VOGESIMO

NOVENO.- El Gerente General será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la extralimitación en sus atribuciones.- Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre la resolución.- **CAPITULO QUINTO DE LA INSPECCION Y FISCALIZACIÓN** .-

ARTICULO TRIGESIMO.- La Junta General nombrará anualmente un Comisario principal y un comisario suplente, los que tendrán las atribuciones y obligaciones legales, relativas a la inspección y fiscalización de la compañía, muy especialmente, las previstas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías en vigencia.

CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos o por una o varias causas que prescribe

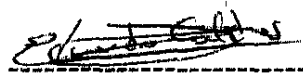
la Ley.- Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y este nombre otro liquidador suplente.- TERCERA: DECLARACIONES.- El capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente, encontrándose pagado en un cien por ciento, conforme consta del certificado de integración de capital que se agregará a la presente como documento habilitante, de conformidad con las especificaciones siguientes:

Nombres	No	Capital	Capital
	Acciones	Suscrito	Pagado
Caldas Álvarez Tomas Eduardo	360	360	360 ✓
Auqui Ordoñez Gioconda Alexandra	40	40	40 ✓
TOTAL	400	400	400 ✓

CUARTA.- Por esta vez y para el periodo Dos mil trece – dos mil quince se designa como Presidente de la Compañía al Señor Caldas Álvarez Tomas Eduardo y como Gerente General Auqui Ordoñez Gioconda Alexandra.- QUINTA.- Declaran finalmente los comparecientes, que autorizan a la Abogada, Diana Alexandra Pérez Matute, a que realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la Compañía, especialmente en la Intendencia de Compañías; y, para que emita los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas Presidente y Gerente General de la misma.- SEXTA.- Usted Señor Notario, agregue a la presente todas las cláusulas necesarias y

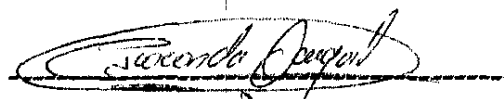


para la plena validez de la presente escritura .- Atentamente,
Abogada Diana Alexandra Pérez Matute, Matricula número
tres mil doscientos noventa y uno, Colegio de Abogados del
Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican,
dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos
legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas
con las formalidades legales, previstas en la Ley Notarial.-
Yo la Notaria leí esta escritura a los otorgantes de principio
a fin; y ratificándose en su contenido íntegro firman y
conmigo la Notaria en unidad de acto, quedando incorporada
al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



TOMAS EDUARDO CALDAS ALVAREZ

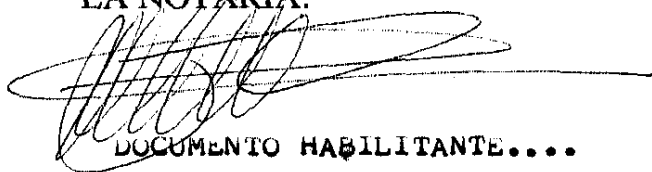
CI.010404849-1



GIOCONDA ALEXANDRA AUQUI ORDOÑEZ

CI. 0104367123

LA NOTARIA:



DOCUMENTO HABILITANTE.....



consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 400.00

IMPORTTRACKMAQ CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Cl. y el monto de

[illegible]

TOTAL

400.00

1 usd

La tasa de Interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 Avenimiento,
BANCO DE LA NACION C.A.
 Noche Barreda Fajardo
 EJE FIRMA AUTOGRAFADA
 Agencia Cuiabá
 AGENCIA


 U.S. DEPARTMENT OF STATE
 OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL
 WASHINGTON, D.C. 20520-6000
 DATE: 10/10/00
 BY: [Signature]
 FOR: [Signature]

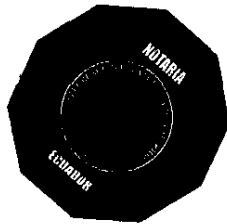
TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

16



[Signature]
Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA

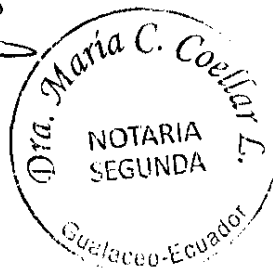


DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTTRACKMAQ CIA.LTDA., de fecha diecinueve de Marzo del dos mil trece, ante la Notaria Pública que suscribe; senté la razón pertinente de su aprobación, mediante resolución Número SC.DIC.C.13. 0242, de fecha veintiseis de Marzo del dos mil trece, por la Superintendencia de Compañías.-

Gualaceo, 28 de Marzo del 2.013

LA NOTARIA SEGUNDA

[Signature]
Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA



Registro Mercantil de Cuenca

07

TRÁMITE NÚMERO: 2580

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	2470
	05/04/2013
	221
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104367123	AUQUI ORDONEZ GIOCONDA ALEXANDRA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104048491	CALDAS ALVAREZ TOMAS EDUARDO	Cuenca	SOCIO	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	19/03/2013
	NOTARIA SEGUNDA
	GUALACEO
	RESOLUCIÓN: SC.DIC. C.13.0242
	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
	SANTIAGO JARAMILLO
	0
	IMPORTTRACKMAQ CIA. LTDA
	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

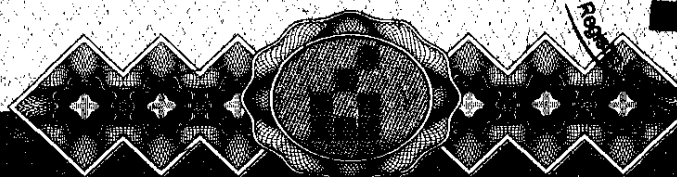
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



Página 1 de 2



Registro Mercantil de Cuenca

C8

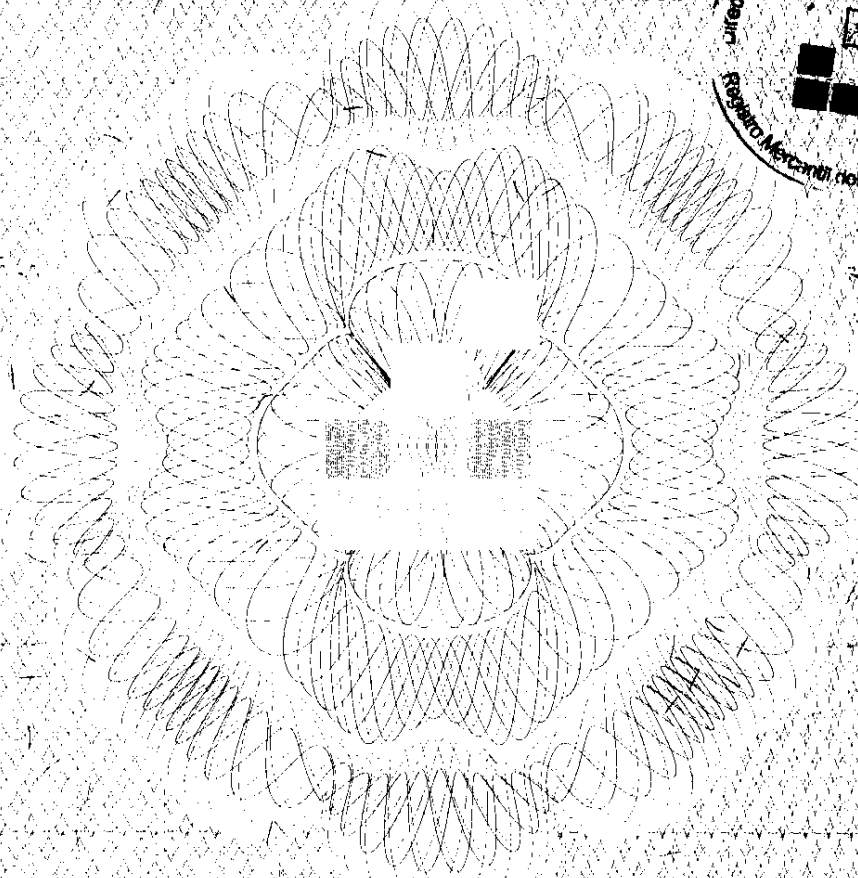
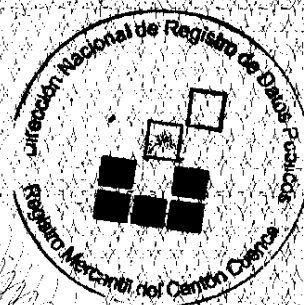
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

[Firma]
SOLVIA RIVERA

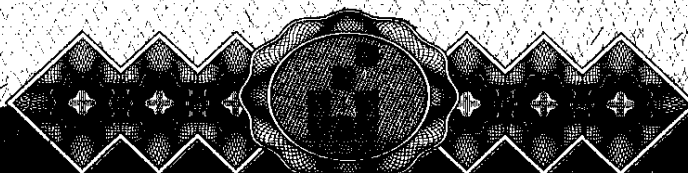
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 015499





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

5 3

Cuenca,

24 ABR 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

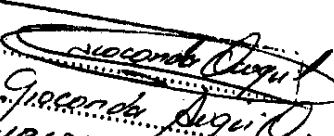
De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IMPORTTRACKMAQ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Taramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA


Firma:
Nombre: Gisela de Segura
C.I. 2641867123
Fecha: 14-05-2013
Función: